RED DE SALUD METROPOLITANA SUR ORIENTE

LA FLORIDA SAN RAMÓN PARLO DE ROKHA LA PINTANA EL VOLCAN **PUENTE ALTO** SAN JOSE DE MAIPO * CES (Centro de Salud) CESEAM (Centro de Salud Familiar) ANCORA CRS (Centro Salud Rural) O PSR (Posta Salud Rural) HOSPITAL

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PÁGINA WEB
Hospital Sótero del Río	Av. Concha y Toro 3459, Puente Alto.	(2) 2576 2300	www.hospitalsoterodelrio.cl
Hospital Padre Hurtado	Esperanza 2150, San Ramón.	(2) 2576 0600	www.hph.cl
Hospital La Florida	Froilán Roa Nº 6542, La Florida.	(2) 2612 1600	www.hospitallaflorida.cl
Hospital San José de Maipo	Calle Comercio 1956, San José de Maipo.	(2) 2576 2700	http://chsjm.redsalud.gob.cl

▲ CECOSF (Centro Comunitario Salud Familiar)

CRS (Centro de Referencia de Salud)

La Granja, San Ramón, La Pintana, Pirque, San José de Maipo, Puente Alto, La Florida

ATENCIÓN Y DERECHOS EN SALUD PÚBLICA DE LAS PERSONAS INMIGRANTES







¿Si soy una persona extranjera o migrante tengo derecho a atención en el sistema público de salud?

- En Chile, todas las personas extranjeras, con o sin documentos de identificación o permiso de residencia tienen derecho a atención en el sistema público de salud.



¿Si soy una persona extranjera o migrante y no tengo documentos, ni permiso de residencia, puedo recibir atención de salud en el sistema público?

- En Chile las personas extranjeras, con o sin documentos, pueden atenderse en el sistema público de salud. En caso de no tener permiso de residencia, o de no tener documentos de identificación, las personas deben acudir al centro de salud comunal más próximo a su residencia y solicitar un "número de atención provisorio". Ese trámite le permitirá acceder al seguro público de salud de Chile, Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y ser atendido.

¿Si soy una persona extranjera, y no tengo dinero para pagar, y tampoco documentos o visa de residencia, puedo recibir atención en el sistema público de salud?

 Si una persona es extranjera, y no tiene dinero para pagar la atención, tiene derecho a ser atendida en el sistema público de salud. La persona debe ir al Centro de Salud Comunal y firmar un documento de "carencia de recursos".

¿Hay alguna norma que garantice la atención de salud de las personas extranjeras sin documentos de identificación, permiso de residencia ni recursos para pagar?

- Sí, el Ministerio de Salud de Chile dictó el Decreto 67 del año 2015 que agregó la causal de "persona inmigrante, que carece de documentos o permiso de residencia, que suscribe un documentos declarando su carencia de recursos", al Decreto 110 de 2004, que fija las circunstancias y mecanismos para acreditar a las personas como carentes de recursos o indigentes.

Es decir, si la persona inmigrante no tiene dinero, permiso de residencia o documentos de identificación debe acudir al centro de salud comunal y solicitar su incorporación al Fondo Nacional de Salud y su inscripción en el centro de salud.

¿La atención de salud de urgencia es un derecho para las personas inmigrantes?

- En ningún caso se puede negar o poner condiciones a la atención médica de urgencia, sea en la salud primaria o comunal o en un hospital. Si se trata de una persona inmigrante los trámites asociados a la identificación del paciente y su registro en Fonasa deberán realizarse con posterioridad a la atención de salud. "Esta instrucción también es válida para la primera atención en establecimientos de atención primaria y secundaria no urgentes", señala la Circular A15 04 del Ministerio de Salud.

¿Si son inmigrantes, las mujeres embarazadas y niños, tienen derechos en salud pública?

– Sĩ. La mujer embarazada hasta 12 meses después del parto y los niños y niñas menores de 6 años de edad tienen acceso universal al sistema de salud. Esto significa que tienen derecho a atención en el sistema público de salud sin importar si tienen documentos de identificación, visa de residencia o dinero para pagar.



¿Hay otros derechos de salud que son de acceso universal?

- Sĩ, chilenos y extranjeros, sin ninguna condición tiene derecho gratuito a las vacunas del Programa Nacional, prestaciones de salud sexual y reproductiva, alimentación complementaria y prestaciones respecto a infecciones de transmisión sexual, tuberculosis y virus inmunosuficiencia a humana VIH.